

Consejo Académico – Secretaría General

ACUERDO NÚMERO 004 DEL 09 DE ABRIL DE 2019

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el programa de Tecnología en Logística Industrial (Resolución 4343 del 19 de abril de 2013 del Ministerio de Educación) a la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Educación Superior debe promover la unidad nacional, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que el artículo 28, de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que mediante la Resolución 4343 del 19 de abril de 2013 del Ministerio de Educación, se renovó el registro calificado del programa por siete (7) años, con cambio de denominación a Tecnología en Logística Industrial.

Que en el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional en su Artículo 2.5.3.2.10.5, modificaciones a programas, establece que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse por la institución a través del SACES, la respectiva solicitud junto con la debida justificación y soportes documentales acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes.

Que según el acuerdo 029 del 13 de diciembre de 2013, emanado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, se expide su Reglamento General Estudiantil, y en el parágrafo único del artículo 119, se consagra que el Consejo Académical

«Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <<u>consejoacademico@unad.edu.co></u> y <<u>www.unad.edu.co></u> Bogotá, D. C. (Colombia)





Consejo Académico – Secretaría General

ACUERDO NÚMERO 004 DEL 09 DE ABRIL DE 2019

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el programa de Tecnología en Logística Industrial (Resolución 4343 del 19 de abril de 2013 del Ministerio de Educación) a la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa

reglamentará las condiciones de equivalencias entre los currículos vigentes y la nueva estructura curricular propuesta para los mismos.

Que el Consejo Académico mediante el Acuerdo 001 del 14 de febrero de 2013, por el cual se reglamentan los lineamientos curriculares para el diseño de los programas de formación de nivel técnico, tecnológico, profesional y posgradual de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD-

Que el Consejo de Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería en sesión extraordinaria que se realizó el día 05 de abril de 2019 a solicitud y estudio del Comité Curricular, avaló la proyección de equivalencias entre el plan de estudios del programa Tecnología Logística Industrial (Resolución 4343 del 19 abril de 2013 del Ministerio de Educación Nacional) y la nueva estructura curricular que regirá a partir de la renovación del registro calificado.

Que en el Consejo Académico en sesión del 09 de abril de 2019, conceptuó favorablemente el ajuste curricular del programa de Tecnología en Logística Industrial adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería, para ser presentada ante Consejo Superior Universitario y aprobó el plan de transición del programa de Tecnología en Logística Industrial, adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes del mismo.

Que se hace necesario establecer las condiciones que garanticen la continuidad de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa Tecnología en Logística Industrial (Resolución 4343 del 19 de abril de 2013 del Ministerio de Educación), para que las cohortes activas puedan continuar y finalizar sus estudios con ajuste a la estructura curricular desarrollada para el programa.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definición Plan de Transición. Son las acciones que desarrolla la institución para garantizar a los estudiantes del programa Tecnología en Logística Industrial (Resolución 4343 del 19 de abril de 2013 del Ministerio de Educación) adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería –ECBTI, su tránsito al nuevo plan de estudios que asuma el programa académico, mediante la homologación de cursos o plan de equivalencias, requisitos de grado y demás aspectos normativos vigentes, a fin de que puedan beneficiarse de las mejoras implementadas en el currículo del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Propósitos. Los propósitos del plan de transición son:

 a) Garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en las cohortes activas del programa Tecnología en Logística Industrial (Resolución 4343 del 19 de abril de 2013 del Ministerio de Educación)

«Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <<u>consejoacademico@unad.edu.co></u> y <<u>www.unad.edu.co></u>

Bogotá, D. C. (Colombia)

y wo'



Consejo Académico – Secretaría General

ACUERDO NÚMERO 004 DEL 09 DE ABRIL DE 2019

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el programa de Tecnología en Logística Industrial (Resolución 4343 del 19 de abril de 2013 del Ministerio de Educación) a la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa

- b) Brindar la posibilidad a los estudiantes matriculados con anterioridad a la propuesta de ajuste curricular de beneficiarse del desarrollo del programa en el marco de su ajuste curricular, pedagógico y didáctico.
- c) Tener opciones para el desarrollo del proceso formativo de aquellos estudiantes que soliciten reingreso.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicación del plan de transición. El plan de equivalencias contenido en el presente Acuerdo se aplicará cuando el estudiante se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- a) El estudiante que esté activo en el plan de estudios actual del programa Tecnología en Logística Industrial (Resolución 4343 del 19 de abril de 2013 del Ministerio de Educación) y quiera acogerse voluntariamente al nuevo plan de estudios, manifestando su conformidad, en el momento de realizar la matrícula a través del mecanismo establecido, con aplicación de la homologación de cursos o plan de equivalencias.
- b) Cuando el estudiante se ha desvinculado del programa por más de dos (2) períodos académicos ordinarios consecutivos en las condiciones del reglamento estudiantil, deberá acogerse al nuevo plan de estudios, con aplicación de la homologación de cursos o plan de equivalencias.

ARTÍCULO CUARTO: Definición plan de equivalencia. La equivalencia consiste en reconocer los cursos del plan de estudios anterior, con los cursos del nuevo plan de estudios, que apunten a objetivos y destrezas similares. Adicionalmente se formula el plan de tal manera que la transición sea lo más flexible y articulada entre el programa y los estudiantes del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. Plan de equivalencias del programa de Tecnología en Logística Industrial. Para realizar el plan de equivalencias entre el plan de estudios de la Tecnología en Logística Industrial (Resolución 4343 del 19 de abril de 2013 del Ministerio de Educación) y el nuevo plan de estudios producto de su ajuste curricular, se estableció un sistema de reconocimiento por homologación basado en los contenidos temáticos para cada uno de los cursos, los resultados de formación y competencias esperadas

Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta el plan de equivalencias en donde las columnas del lado izquierdo relacionan los cursos del nuevo plan de estudios proyectado para el programa Tecnología en Logística Industrial en su ajuste curricular, y los cursos de la columna derecha corresponden a los equivalentes del plan de estudios vigente (Resolución 4343 del 19 de abril de 2013 del Ministerio de Educación), así:

Campo de formación: Acogida e Integración Unadista (AIU)

«Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejoacademico@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>Bogotá, D. C. (Colombia)

Ly cm



Consejo Académico – Secretaría General

ACUERDO NÚMERO 004 DEL 09 DE ABRIL DE 2019

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el programa de Tecnología en Logística Industrial (Resolución 4343 del 19 de abril de 2013 del Ministerio de Educación) a la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa

Tecnología en Logística Industrial (Ajuste curricular 2019)		Tecnología en Logística Industrial (Resolución 4343 del 19 de abril de 2013 del Ministerio de Educación)	
Curso	Créditos Académicos Homologados	Curso	Créditos Académicos Aprobados
Cátedra Unadista	3	Cátedra Unadista	3

Cursos del Campo de Formación Interdisciplinar Básica Común (IBC)				
Tecnología en Tecnología en Logística Industrial		Tecnología en Logística Industrial (Resolución 4323 del 19 de abril de 2013 del Ministerio de Educación)		
Curso	Créditos Académicos homologados	Curso	Créditos Académicos Aprobados	
Ética y Ciudadanía	3	Ética y Ciudadanía	3	
Competencias Comunicativas	3	Competencias Comunicativas	3	
Herramientas Digitales para la Gestión del Conocimiento	3	Herramientas Teleinformáticas	3	
Pensamiento lógico y Matemático	3	Pensamiento lógico y Matemático	3	
Fundamentos y generalidades de la Investigación	3	Metodología de la Investigación	3	
Inglés A1	3	Inglés 0	2	
		Inglés 1	2	
Inglés A2	3	Sin equivalencia		
Electivo componente Económico Administrativo. (Comercio y Negocios Internacionales)	3	Comercio y Negocios Internacionales		



J

«Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <<u>consejoacademico@unad.edu.co></u> y <<u>www.unad.edu.co></u> Bogotá, D. C. (Colombia)

Universidad Nacional Abierta y a Distancia Consejo Académico – Secretaría General



Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el programa de Tecnología en Logística Industrial (Resolución 4343 del 19 de abril de 2013 del Ministerio de Educación) a la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa

ACUERDO NÚMERO 004 DEL 09 DE ABRIL DE 2019

Electivo Componente en Ciencias Básicas. (Algebra, Trigonometría y Geometría analítica)	Algebra, Trigonometría y 3 Geometría analítica	
---	---	--

Curse	os del Campo d	e Formación Disciplinar	
Tecnología en Logística Industrial		Tecnología en Logística Industrial (Resolución 4343 del 19 de abril de 2013 del Ministerio de Educación)	
Curso	Créditos Académicos Homologados	Curso	Créditos Académicos Aprobados
Calculo Diferencial	3	Cálculo Diferencial	3
Física General	3	Física General	3
Estadística y probabilidad	3	Estadística Descriptiva	3
		Probabilidad	2
Algebra Lineal	3	Algebra Lineal	3
Introducción a la Tecnología en Logística Industrial	2	Introducción a la Tecnología en Logística Industrial	2
Contabilidad y Costos	3	Contabilidad	2
		Costos y Presupuestos	2
Fundamentos de Supply Chain y Logística	2	Fundamentos de Supply Chain y Logística	2
Sistemas de Transporte	3	Sin equivalencia	
Procesos Logísticos de Producción	3	Procesos Logísticos de Producción	3
Procesos Logísticos de Aprovisionamiento	2	Procesos Logísticos de Aprovisionamiento	2
Programación Lineal	2	Programación Lineal	2

Oup

«Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

 $Correos~electr\'onicos: <\underline{consejoacademico@unad.edu.co>}~y<\underline{www.unad.edu.co>}~Bogot\'a,~D.~C.~(Colombia)$

Tural Y CAR



Consejo Académico – Secretaría General

ACUERDO NÚMERO 004 DEL 09 DE ABRIL DE 2019

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el programa de Tecnología en Logística Industrial (Resolución 4343 del 19 de abril de 2013 del Ministerio de Educación) a la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa

Procesos Logísticos de Retorno	2	Procesos Logísticos de Retorno	2
Procesos Logísticos de Distribución	3	Procesos Logísticos de Distribución	2
Electivo Disciplinar Específico I	3	Sin equivalencia	
Electivo Disciplinar Específico II	3	Sin equivalencia	
Diseño del Trabajo	3	Medición del Trabajo	2
Electivo Disciplinar Común I (Métodos Determinísticos)	2	Métodos Determinísticos	2
Electivo Disciplinar Común II (Dibujo de Ingeniería)	3	Dibujo Técnico	2
Diseño de Almacenes y Manejo de Materiales	3	Diseño de Almacenes y Manejo de Materiales	3
Procesos Industriales	3	Procesos de Manufactura	2
Trabajo de Grado	3	Trabajo de Grado	2

Cursos del Campo de Formación Complementaria				
Tecnología en Tecnología en Logística Industrial		Tecnología en Logística Industrial (Resolución 4343 del 19 de abril de 2013 del Ministerio de Educación)		
Curso	Créditos Académicos Homologados	Curso	Créditos Académicos Aprobados	
Electivo de Formación Complementaria I	1	Electivo de Formación Complementaria I	1	
Electivo de Formación Complementaria II	2	Electivo de Formación Complementaria II	2	

ARTÍCULO SEXTO. Cursos no relacionados. El reconocimiento de cursos electivos adicionales no contenidos en el presente plan equivalencias estará sujeta a verificación por parte del Líder Nacional del Programa.

«Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejoacademico@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co> Bogotá, D. C. (Colombia)

1 cm



Consejo Académico – Secretaría General

ACUERDO NÚMERO 004 DEL 09 DE ABRIL DE 2019

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el programa de Tecnología en Logística Industrial (Resolución 4343 del 19 de abril de 2013 del Ministerio de Educación) a la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa

ARTÍCULO SEPTIMO. Cursos sin equivalencias. Los cursos del plan de estudios del programa de Tecnología en Logística Industrial (Resolución 4343 del 19 de abril de 2013 del Ministerio de Educación) que no tienen equivalencia en el nuevo plan de estudios de ajuste curricular, serán ofertados por un periodo adicional de tres (3) años como duración media del programa a partir de la entrada en vigencia del nuevo registro calificado.

ARTÍCULO OCTAVO. Cursos con equivalencias que no se aprueban. Si un estudiante reprueba un curso académico que sí tiene equivalencia, podrá tomarlo nuevamente en la oferta del nuevo curso que corresponda al ajuste de la propuesta curricular del programa.

ARTÍCULO NOVENO. Estudiantes nuevos. Los estudiantes nuevos que ingresen al programa Tecnología en Logística Industrial se registrarán de manera automática por la unidad de Registro y Control Académico en el nuevo plan de estudios de ajuste curricular del programa, a partir de la entrada en vigor del nuevo registro calificado que otorgue el Ministerio de Educación Nacional

ARTÍCULO DECIMO: Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la renovación del registro calificado del programa Tecnología en Logística Industrial (Resolución 4343 del 19 de abril de 2013 del Ministerio de Educación) que a solicitud de la Universidad le otorgue el Ministerio de Educación Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Begotá D.C., a los nueve (9) días del mes de abril de 2019.

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR

Presidente

ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO

Secretaria General

Revisó: Vicerrectoria de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados

Revisó: Vicerrectoría Académica y de Investigación

Revisó: Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería

4 w

«Más UNAD, más país"

- w